ALCALDÍA MUNICIPAL

ANEXO CONTRATO DE SEGURO SAMC-001-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 860.524.654-6
APODERADO:	LUIS FERNANDO MEJIA ORTIZ
IDENTIFICACIÓN:	71.646.903
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, PERSONAS Y ACTIVIDADES POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL AL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS
VALOR:	DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 211.044.897,20)
PLAZO:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos: **JESUS ORLANDO VILLA MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía número 3.469.902 de Entrerríos, nombrado como Secretario General y de Gobierno mediante Decreto Municipal Nro. 017 del 1 de marzo de 2021, obrando de conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 019 del 5 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal 017 del 1º de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO MEJIA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.646.903 de Medellín Antioquia, actuando como apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT 860.524.654-6, autorizado para la suscripción del presente contrato de acuerdo con poder otorgado mediante escritura pública No. 0565 de 11 de abril de 2025 de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de Seguros que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 183 del 24 de marzo de 2026, en virtud del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y teniendo en cuenta las consideraciones que se encuentran en el Estudio Previo que hace parte de dicho contrato. Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato lo constituye la ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES,

PERSONAS Y ACTIVIDADES POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL AL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en desarrollo del objeto en la forma establecida en el pliego de condiciones y en sus anexos y, conforme a su propuesta deberá amparar los siguientes Ramos de acuerdo a la propuesta económica presentada:

GRUPO	DESCRIPCIÓN - PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA NETA	IVA	VALOR PRIMA TOTAL	VIGENCIA TECNICA
UNICO GRUPO	POLIZA DE SEGURO MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	$200.000.000	$6.982.500	$1.326.675	$8.309.175	365 días
	PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$12.907.830.637	$ 21.980.704	$ 4.176.334	$ 26.157.038,80	365 días
	POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA & EQUIPO	$1.607.023.637	$ 17.694.134	$ 3.361.885	$ 21.056.019,45	365 días
	POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$1.000.000.000	$1.995.000	$379.050	$ 2.374.050	365 días
	POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$700.000.000	$27.930.000	$5.306.700	$ 33.236.700	365 días
	POLIZA DE SEGUROS VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	$2.885.272.800	$8.720.173	$ 1.656.833	$10.377.005,80	365 días
	POLIZA DE SEGURO COLECTIVA AUTOMOVILES	Se Actualizará de acuerdo al valor Fasecolda	$75.113.033	$14.271.476	$ 89.384.509,15	365 días
	CUMPLIMIENTO	Valor asegurado según términos de cada contrato			$1.000.000	Vigencia del contrato
	SOAT				$19.150.400	365 días
VALOR TOTAL					**$211.044.897**	

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Ampara las pérdidas y/o daños materiales accidentales, súbitos e imprevistos que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel del territorio y/o jurisdicción del Municipio de Entrerríos en el Departamento de Antioquia. La Entidad cuenta con bienes muebles e inmuebles como son: edificios, muebles y enseres, equipos de oficina, maquinaria, armas, equipos eléctricos y electrónicos fijos y portátiles, insumos, mercancías, dineros, sistemas de semaforización,

entre otros, o de terceros los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto, Temblor de tierra y/o erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza) y el terrorismo, Asonada, huelgas, Motines y alteración grave del orden público: lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

POLIZA COLECTIVA DE AUTOMÓVILES TODO RIESGO: Ampara los daños y/o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas que sufren los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Entrerríos o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen con los vehículos y por los cuales sean civil y penalmente responsable. La entidad cuenta actualmente con su parque automotor discriminado por sus características de marca, tipo, modelo de acuerdo con la guía de Fasecolda utilizada por el gremio asegurador o en su defecto por un avaluó emitido por el Concesionario de la marca, cuya operación se encuentre permanentemente expuesta a riesgo de daños y pérdidas materiales, así como la posibilidad de causar perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales a terceros, que obligatoriamente por ley deba resarcir económicamente a los afectados, ya sea por daños a bienes o por lesiones o muerte de personas a través de reclamos directos del tercero o por demandas de responsabilidad civil y penal interpuesta bajo procesos jurídicos de los terceros a través de abogados expertos y finalmente fallos o sentencias en contra; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentre destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO: Ampara las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Entrerríos, o bajo su responsabilidad, tenencia o control, y en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable. En virtud del presente seguro se cubre toda la Maquinaria y Equipos nuevos y usados sobre los cuales tenga interés asegurable, incluyendo los de terceros recibidos a cualquier título a por los cuales sea legal o contractualmente responsable o de aquellos que le hayan sido encomendados y demás Maquinaria y Equipo dentro o fuera de predios del asegurado, estén o no trabajando o hayan sido desarmados para fines de reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, o cuando sean desmontados o remontados, en el trayecto de desplazamiento a la misma, o en almacenamiento o depósito, que se encuentren localizados dentro del territorio de la República de Colombia. La entidad cuenta actualmente con maquinaria amarilla, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales máquinas, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, o de terceros bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Municipio de Entrerríos, causados por acciones de infidelidad y/o apropiación de sus servidores (funcionarios), al incurrir en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o

fallecimiento del empleado. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el Municipio de Entrerríos, de conformidad con lo previsto por la Resolución No 014249 del 15 de Mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos y/o extensión a funcionarios de aquellas entidades proveedoras de servicios y productos, que puedan tener acceso directo e indirecto a dependencias donde existan recursos financieros y éstos sean susceptibles de apropiación por falsificación, robo, atraco, abuso de confianza, entre otros, pese a tener la Entidad todos sus controles, protocolos y permisos contables y financieros.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra- patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico, daño a las condiciones de existencia y daño a la vida de relación) que cause EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, ubicadas en la jurisdicción del municipio de Entrerríos en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio Nacional. El Municipio de Entrerríos por tratarse de una Entidad territorial, su actividad y operaciones que desarrolla, están programadas y destinadas al servicio y satisfacción de las necesidades de sus habitantes a nivel socioeconómico y otros aspectos, por lo tanto expone al Municipio, al riesgo de causar perjuicios a la misma comunidad y a terceros cuyos actos o acciones van en contra de la ley y que por lo tanto, puede verse responsable y obligado a resarcir económicamente a los afectados con su patrimonio, cuyos riesgos debe y puede trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: Contratar la cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 51 de la Ley 1485 de 2011 y el Decreto 4970 de 2011, en su artículo 57, en los cuales se autoriza a las Entidades Estatales la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "…contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar;…" SERVIDOR PÚBLICO: Para efectos de la cobertura otorgada bajo esta póliza se entenderá por Servidor Público toda Persona natural que en calidad de empleado público, trabajador oficial o en cualquier otro carácter al tenor de lo dispuesto por la ley 734 de 2002 y/o aquellos empleados vinculados al tomador que estén regidos por la Ley 142 y 143 de derecho privado, no obstante estén vigilados por las entidades de control del Estado, presten servicios a la Entidad tomadora, siempre y cuando su cargo se encuentre relacionado en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza. Así mismo, la póliza se extiende a amparar a cualquier funcionario que por sus funciones se le demuestre y pueda incurrir en procesos de responsabilidad fiscal, con periodo de reporte a 60 días.

SEGURO DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES: Póliza de Vida Grupo No Contributiva: Para amparar al Alcalde, Concejales, Personero, del Municipio

de Entrerríos Contra los riesgos de muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente, derivada de una enfermedad o accidente ocurrida a alguno de ellos, durante sus permanencia y funciones para lo cual fueron elegidos por la comunidad.
El Municipio de Entrerríos, debe adelantar la contratación de este seguro, según lo establecido por las leyes 617 de 2000 y 136 de 1994 y en consecuencia existe la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del seguro arriba indicado.
NOTA: No se deben aplicar preexistencias y no debe de existir límite de edad para el ingreso. Otorgar continuidad.
SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT. Ampara a todos los vehículos de propiedad del MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, bajo su responsabilidad, tenencia, control, relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones que reglamentan este seguro obligatorio.
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES ESTATALES: Seguro de Cumplimiento para Entidades Estatales: Otorgar al Municipio de Entrerríos, como entidad estatal Asegurada, hasta el monto del valor asegurado pactado y los amparos requeridos, cubriendo con ellos siempre los perjuicios directos e indirectos que, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas, llegare a causar el garantizado por el incumplimiento que, atribuirle a su acción u omisión, produjere en los convenios interadministrativos.
Nota: Según Políticas de Suscripción de las compañías de seguros**.**
NOTA: SE ACLARA QUE SI LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO NO SE PUEDEN OBTENER EN UN PLAZO DE DOS DIAS, EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS TENDRA LA LIBERTAD DE EXPEDIR DICHAS POLIZAS A TRAVES DE OTRAS COMPAÑIAS DE SEGUROS.
TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Las partes han convenido el valor del contrato en la suma de doscientos once millones cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 211.044.897,20), de acuerdo con la propuesta económica presentada por el proponente la cual hace parte integral del presente contrato.

MUNICIPIO ENTERRIOS-PÓLIZAS	PROYECCION PRIMAS 2026-2027	
MANEJO SECTOR OFICIAL	$	8,309,175.00
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$	26,157,037.80
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTARCTUAL	$	2,374,050.00
RC SERVIDORES PUBLICOS	$	33,236,700.00
MAQUINARIA AMARILLA	$	21,056,019.45
AUTOMOVILES	$	89,384,509.15
VIDA GRUPO CONCEJALES	$	10,377,005.80
SOAT	$	19,150,400.00
CUMPLIMIENTO	$	1,000,000.00
OFERTA ECONOMICA	**$**	**211,044,897.20**

EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS pagará las pólizas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas y el

pago de los SOAT se realizará a los treinta (30) días, previa certificación por parte de la Asesora de Seguros destinada para tal fin por parte de Municipio, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contar desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Contratista deberá informar al Municipio de Entrerríos la cuenta bancaria (Corriente o de Ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Entrerríos (Antioquia). Previo a cada pago el contratista deberá acreditar encontrarse a paz y salvo con respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El Contratista debe hacer dicho proceso mediante el cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, donde deberá cargar y validar la factura y/o cuenta de cobro, acreditación del pago de seguridad social y parafiscales y los demás soportes que deben acompañar su cuenta. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato a celebrar será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS: Desde las 00:00 horas del 29 de marzo de 2026 Hasta las 24:00 horas del 28 marzo de 2027. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del contrato está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00220 del 19 de febrero de 2026, Rubro: 2.1.2.02.02.007, denominado: servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing, de la actual vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a cumplir con el objeto y disposiciones de este contrato y de los términos de referencia con las especificaciones descritas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, disposiciones contractuales y su propuesta presentada. **2.** Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. **3.** Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato. **4.** Prestar el servicio contratado con calidad, conforme a las normas que regulan la materia. **5.** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. **6.** Realizar reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **7.** Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **8.** El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato. **9.** Cumplir con el pago de

los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato. **10.** El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos planteados por la supervisión y demás entidades competentes. **11.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **12.** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **13.** Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato. **14.** Realizar la prestación del servicio propendiendo por el óptimo uso de los recursos. **15.** El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **16.** Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la prestación del servicio contratado, de acuerdo con el avance del proceso. **17.** Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. **18.** Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos. **19.** El CONTRATISTA se compromete y obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. **20.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Expedir las pólizas de seguros que amparen completamente los ramos y grupos para el cual fue adjudicado, por el término de doce (12) meses, conforme a la propuesta presentada. **2.** Garantizar la vigencia técnica de los seguros a contratar, doce (12) meses Desde las 00:00 horas del 29 de marzo de 2025 Hasta las 24:00 horas del 28 marzo de 2026. **3.** Otorgar carta de amparo provisional una vez adjudicado el contrato. **4.** Responder las consultas efectuadas por el Municipio de Entrerríos y/o su asesor de seguros (PROTECCION TOTAL SEGUROS LTDA) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la solicitud. **5.** Suministrar, a solicitud del asesor de seguros, las estadísticas de la siniestralidad presentada por cada una de las pólizas, la cual debe contener la siguiente información: número de radicación del siniestro, fecha de aviso, ramo, fecha de ocurrencia

del siniestro, lugar en la que ocurrió el siniestro, amparo afectado, nombre del reclamante, valor estimado de la reclamación, valor a indemnizado, fecha de pago, orden de pago Nro. Y estado de la reclamación. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **7.** Disponer de un contacto directo entre la empresa aseguradora y el municipio de Entrerríos y/o el asesor de seguros, durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual. **8.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas. condiciones 'Contratadas para el seguro. **9.** Expedir las pólizas respectivas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. **10.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad o sus beneficiarios en los plazos, términos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **11.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **12.** Las demás que se consideren necesarias y sean inherentes al objeto contractual. **B). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **2.** Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. **3.** Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **4.** Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista (si aplica). **5.** Proporcionar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objetos del contrato. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no puede ser cedido por el contratista parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita del alcalde Municipal. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces**, quien deberá realizar su gestión conforme el Manual de Supervisión e interventoría del Municipio. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio di durante la vigencia del contrato sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **DÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES.** El contratista

se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el contrato, en consecuencia. El municipio no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El municipio solo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El contratista todos los fastos que ocasiones el cumplimento de las obligaciones que por este contrato adquiere. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007,Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. En el presente caso, no es necesaria la exigencia de garantías. **DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal del convenio o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **DÉCIMA TERCERA**. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: **A)** Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato. **B)** Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. **C)** Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido. **D)** Porque dejen de subsistir las causas que dieron origen al presente convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación, se deberá proceder a la terminación del mismo. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través de Secop II. **DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES:** Las modificaciones de las cláusulas al presente contrato se harán a través de un Otrosí modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando primero, siempre los mecanismos de solución alternativa como la conciliación o arbitraje. **DÉCIMA SEPTIMA. ADECUACIÓN**

DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan la norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **DÉCIMA OCTAVA.** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DÉCIMA NOVENA. GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para iniciar la ejecución del presente contrato se requiere: Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal. **PARÁGRAFO.** Cumplidos los anteriores requisitos y formalidades contempladas en la cláusula anterior, el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de Entrerríos Antioquia.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II